FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **"PROGRAMA MUNICIPAL DE NORMAS DE TRATO SOCIAL, CONVIVENCIA Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
19 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

12:55

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Inicio Expte. Nº 877-X-2026

FOLIO Nº 2
HORA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA: "PROGRAMA MUNICIPAL DE NORMAS DE TRATO SOCIAL, CONVIVENCIA Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN"

VISTO:

La necesidad de fortalecer los valores fundamentales de convivencia, el respeto mutuo, la empatía, el decoro y las normas de trato y uso social en la comunidad educativa y el ámbito familiar de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la evolución de las sociedades y la preservación del tejido urbano dependen fundamentalmente del cumplimiento de las normas de trato y uso social, entendidas no como meras formalidades, sino como el sustrato ético e invisible que hace posible la vida civilizada y previene los conflictos antes de la intervención punitiva o judicial.

Que, las instituciones educativas atraviesan una sobrecarga de contenidos curriculares que muchas veces desplaza el aprendizaje y la ejercitación de valores universales esenciales como la empatía, la puntualidad, la cultura del esfuerzo y la responsabilidad en el estudio.

Que, en la línea de los planteos expuestos a nivel nacional por la Diputada Nadia Márquez respecto al rol de la familia, la formación en hábitos morales y el respeto por las normas no son competencia exclusiva del docente, sino de un trabajo mancomunado donde la familia retoma su lugar como primera escuela.

Que, la tradición jurídica argentina distingue con claridad entre la cortesía (el trato amable, los puentes de convivencia que facilitan la interacción social) y el decoro (el respeto por la propia dignidad, el cuidado del lenguaje y la postura adecuada ante las instituciones y el entorno público).

Que, resulta imprescindible brindar herramientas sencillas a las familias de San Salvador de Jujuy sin saturarlas de tareas administrativas ni teóricas, promoviendo espacios de conversación y hábitos de estudio en el hogar.

Que, es competencia del Municipio velar por la urbanidad, la cultura ciudadana, el cuidado del espacio público y la armonía comunitaria entre sus vecinos.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. – CREACIÓN

Créase el **"Programa Municipal Convivencia, Usos Sociales y Corresponsabilidad Familiar"**, en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, destinado a alumnos de nivel primario y secundario, sus familias y la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 2°: FACULTAD PARA LA FIRMA DE CONVENIOS

A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios en el Ministerio de Educación de la Provincia para extender la aplicación de la presente ordenanza a las Instituciones educativas de la ciudad.

ARTICULO 3°: OBJETIVOS.

El Programa tendrá los siguientes objetivos principales:

a) Revalorizar las normas de trato y uso social (cortesía, decoro, empatía, tolerancia y respeto) como pilares indispensables de la convivencia ciudadana.
b) Involucrar activamente a las familias en el acompañamiento escolar, recuperando el valor de la responsabilidad en el estudio, la disciplina, la puntualidad y el esfuerzo.
c) Evitar la sobrecarga pedagógica y administrativa sobre alumnos y docentes, promoviendo dinámicas reflexivas y conversacionales por sobre la acumulación de contenidos teóricos.
d) Fomentar el sentido de pertenencia y civismo aplicado al uso y cuidado de las escuelas, del transporte público, plazas y espacios comunes de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°: CARTILLA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA.

El Departamento Ejecutivo Municipal a diseñará y distribuirá en formato físico y digital la "Cartilla Municipal de Convivencia y Usos Sociales: La Mesa como Primera Escuela".

ARTÍCULO 5°: ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área designada para la ejecución de la presente Ordenanza, coordinará con las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, directivos escolares, centros de estudiantes y asociaciones de padres la incorporación de las cartillas en los establecimientos educativos de la ciudad.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

ARTÍCULO 6°: TALLERES COMUNITARIOS. La Municipalidad organizará encuentros de sensibilización y talleres sobre "Responsabilidad Parental y Convivencia Urbana" en Centros Vecinales, NIDOS y Centros de Desarrollo Infantil del municipio.

ARTÍCULO 7°: RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS MUNICIPALES.

Establécese la distinción anual "Comunidad Educativa comprometida con los valores ciudadanos", destinada a aquellas escuelas, Centros Vecinales y CDI que implementen de manera destacada el programa. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar a los establecimientos reconocidos:

- Certificación de Excelencia Ciudadana y Mérito Comunitario.
- Prioridad en programas municipales de apoyo a la infraestructura escolar, equipamiento o señalización vial de sus entornos.
- Auspicio municipal para jornadas culturales, educativas, recreativas o deportivas organizadas por los centros de estudiantes de dichas instituciones.

ARTÍCULO 8°: PRESUPUESTO.

Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente al presupuesto del año en curso.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy